



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Disminución de Alimentos
Demandante	Wilmar Andrés Uribe Urrego
Demandada	Deicy Catherine Espinoza Patiño
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-565 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 669
Decisión	Admite

La presente demanda cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

Si bien no se aportó la constancia de recibido de la notificación de la demanda, como se observa que el correo si fue remitido a la demandada se aceptará la presente pero deberán enviársele nuevamente copias de toda la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **WILMAR ANDRÉS URIBE URREGO**, en contra de **DEICY CATHERINE ESPINOZA PATIÑO**.

SEGUNDO: Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma virtual a la demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: En la notificación que se entregue a la parte demandada, la parte actora deberá enviarle copia de la demanda y sus anexos y del presente auto, informarle que queda notificada con dicho correo, el término con el que cuenta para contestar, que la atención del Juzgado es exclusivamente virtual por lo que deberá todo escrito remitirlo al correo:



j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y adicionalmente deberá enviarse el correo con constancia de **recibido o de lectura** y aportar las constancias a este Despacho.

QUINTO: Se Reconoce personería al abogado JHONATAN ARLEY GRANDA GIRALDO para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3add7aff6e9062d6dc2cf905241d99f82d36eff1a1d4663539cfd77100f4f3**

Documento generado en 12/11/2021 02:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>